



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO NÚMERO DGDFM-04-22 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, CON CARÁCTER DE ANUAL PARA ELABORAR LOS "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 3 DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, LIMPIEZA, RETIRO, AMACICE DE ÁRBOLES, CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA", REPRESENTADA POR EL M. I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR LA OTRA PARTE, TGC GEOTECNIA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA POR EL C.P. NICOLAS RENTERIA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de junio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número DGDFM-04-22 cuyo objeto es elaborar los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 3 DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, ESTABILIZACION DE TALUDES, LIMPIEZA, RETIRO, AMACICE DE ARBOLES, CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE", por un monto de \$27'981,752.07 (Veintisiete millones novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 07/100 M.N.), mas Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con un plazo de ejecución de los trabajos de 123 (ciento veintitrés) días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el día 23 de junio de 2022 y conclusión el 23 de octubre de 2022, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

2.- Con fecha 28 de julio de 2022, "EL CONTRATISTA" mediante escrito TGC-SCT/DGDFM-1272G22.02, presentó a "LA DEPENDENCIA", la solicitud de formalización de un Convenio Modificatorio con la finalidad de diferir las fechas de inicio y término de los trabajos objeto de "EL CONTRATO", a fin de concluirlos satisfactoriamente, lo anterior motivado por el atraso en la entrega del anticipo conforme señala la cláusula QUINTA.- ANTICIPOS de "EL CONTRATO", a fin de modificar el programa de ejecución de los trabajos (PET) establecido y pactado entre "LAS PARTES" y que forma parte del ANEXO TÉCNICO de dicho contrato, en las cantidades y plazos acorde a la fecha de puesta a disposición por parte de "LA DEPENDENCIA" a "EL CONTRATISTA" del importe señalado en esta.



3.- Para dar cumplimiento al desarrollo nacional de conformidad a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, **“LA DEPENDENCIA”** implementó el proyecto ferroviario “Tren Interurbano México – Toluca”, al ser considerado un tema prioritario para el desarrollo Nacional, y por considerarse de utilidad pública la construcción las líneas férreas de dicho proyecto formando parte integrante del dominio público de la federación, así como lo describen los artículos 1, 25 y demás relativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

DECLARACIONES

I. **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

- I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, R.F.C. ZAAG590320H88, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.
- I.4 De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, R.F.C. RARP590209, facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.
- I.5 De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, R.F.C. FECM740904QK0, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.



- I.6 De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, R.F.C. VIVM5808156U8, facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio modificatorio.
- I.7 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 50, fracción I y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, y 140 de su Reglamento.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SCT051121MJO.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.10 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 52,309, de fecha 30 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Protasio Guerra Ramiro, Notario Público No. 52 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, donde se constituyó la sociedad bajo la Denominación de TGC GEOTECNIA, Sociedad Anónima, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Número 74658, de fecha 2 de enero de 1985; así mismo, mediante escritura pública número 62,013 de fecha 1º de febrero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, se hizo constar la transformación de la sociedad a Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo objeto social es, entre otros, el *realizar estudios, proyectos, diseño, supervisión, asesoría técnica y dirección de toda clase de obras civiles y en especial aquellas relacionadas con la geotecnia.*
- II.2 C.P. Nicolás Rentería Galindo, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct



número 111,155 de fecha 18 de septiembre de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil Número 74658 en fecha 24 de octubre de 2012, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.
- II.5 Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TGE841107VBA**.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



- II.9** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Adolfo Prieto No. 1238, Piso 1, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.
- II.11** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad Mexicana.
- II.12** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará la propio convocante y el programa de suministro correspondiente.
- II.13** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la cláusula Tercera para quedar en los términos siguientes:

"TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN"

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato



en un plazo que no exceda de **123 días naturales**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **28 del mes de julio de 2022** y se concluirán a más tardar el día **27 del mes de noviembre de 2022**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.”

“ .. ”

La fecha de inicio de ejecución pactado en la cláusula **TERCERA** de **“EL CONTRATO”** es el 23 de junio de 2022. Dicha fecha de inicio de ejecución se modifica de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** con la justificación del Anexo 2 (DICTÁMEN TÉCNICO), la cual se difiere en 35 días naturales, quedando como inicio de ejecución de los trabajos la fecha de 28 de julio de 2022, sin modificarse el plazo de ejecución de 123 días naturales, por lo que la fecha de término de los trabajos se establece en 27 de noviembre de 2022.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo I.

SEGUNDA.-“LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **“EL CONTRATO”** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de julio del año 2022.

POR:
“LA DEPENDENCIA”



M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra
Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
R.F.C. GOPM521214DNA



Ing. Gabriel Zavala Aguilera
Director Ejecutivo de Regulación Económica
R.F.C. ZAAG590320H88

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz
Directora de Obras y Contratos
R.F.C. RARP590209

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola
Director de Asuntos Legales
R.F.C. FECM740904QK0

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez
Director de Administración
R.F.C. VIVM5808156U8

Por "EL CONTRATISTA"

TGC Geotecnia, S.A. de C.V.

C.P. Nicolás Rentería Galindo
Apoderado General
R.F.C. TGE841107VBA

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Modificatorio número 01 (uno), al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-04-22**, cuyo objeto son los "TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 3 DEL TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA, ESTABILIZACION DE TALUDES, LIMPIEZA, RETIRO, AMACICE DE ARBOLES, CONSTRUCCION DE OBRA DE DRENAJE", que celebran "LAS PARTES" el 29 de julio de 2022.

